

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO.
(POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 110014003016 2020 00432 00.
Demandante: CONDOMINIO PUENTE PIEDRA- P.H.
Demandado: VERNAZA PERRY CIVERTA SANINT LTDA EN
LIQUIDACIÓN.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- NEGAR la solicitud de emplazamiento,² toda vez que no se ha intentado la notificación de la demandada en la dirección física reportada en la demanda,³ de conformidad a lo ordenado en el numeral 3° del auto del 9 de septiembre de 2020.⁴

2.-ORDENAR a la parte demandante cumpla con la notificación de la demandada **VERNAZA PERRY CIVERTA SANINT LTDA EN LIQUIDACIÓN**, en el término de 30 días. So pena, de declararse el desistimiento tácito de la actuación, decretarse el levantamiento de las medidas cautelares e imponerse condena en costas.

La presente decisión se notifica por estado (art 317 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 31 exp dig

² Dto pdf 32 ibídem

³ Dto pdf 01 pag 5 ib

⁴ Dto pdf 06 ib

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db9a3fc12767a27aa0b43094f532671f0720ff8cdd46b4dc679e0e7c847c8e1**

Documento generado en 25/01/2024 02:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>